

CUDAP: EXP-UNC:41236/2010

CÓRDOBA, **24 ABR 2014**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos, solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente – Sin Relación de Empleo Público) con la Lic. MARÍA EUGENIA DANIELI, DNI 24.073.378, en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior aprobado por RR nro. 1941/13, quien brindará sus servicios profesionales en el asesoramiento pedagógico en el Programa de Educación a Distancia de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, Art. 25, inc. d) punto 2 y Ordenanza 5/12, lo informado a fs. 199/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54004,

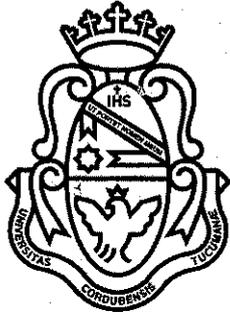
**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente – Sin Relación de Empleo Público), a celebrarse con la Lic. MARÍA EUGENIA DANIELI, DNI 24.073.378, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2014 de conformidad a la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, obrante a fs. 199/vta. que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar a la Secretaría de Asuntos Académicos a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con Contribución Gobierno Nacional -Fuente 11 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Danieli, entre el 1º de enero de 2014 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 2º.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 199 -párrafo 4º-.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:41236/2010

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

sl

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 488



Registro N° _____

Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Ana María Alderete, en su carácter de Secretaría de Asuntos Académicos, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____ / 2013, de fecha _____ de _____ de 2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Lic. MARIA EUGENIA DANIELI – DNI 24.073.378 –, con domicilio en calle _____ de la ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación deservicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Licenciada en Ciencias de la Educación MARIA EUGENIA DANIELI, DNI 24.073.378, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento pedagógico en el Programa de Educación a Distancia, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, Nro. de CUIT 27-24073378-7.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración entre los días 1º de enero y 31 de diciembre de 2014 (12 meses corridos), y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL



PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 25.200,00 (pesos veinticinco mil doscientos), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.



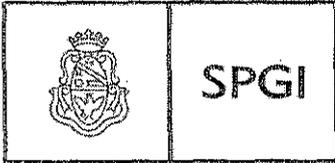
DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de N° CUIL detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle _____ de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ del año 2014.



Secretaría de
Planificación
y Gestión
Institucional



Dirección
General de
Contrataciones



"2014, Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CUDAP: EXP-UNC: 41236/2010.-

Dirección General de Contrataciones, 1 de abril de 2014.-

Por estas actuaciones, se tramita la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato Sin Relación de Empleo – Profesional Independiente), en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior obrante a fs. 189/191, aprobado por Resolución Rectoral N° 1941 del año 2013, con la **Lic. Maria Eugenia Danieli** quien prestara servicios profesionales en el Programa de Educación a Distancia, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC.

Dicha renovación operará desde el **01 de Enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014** y será atendida con Fondos provenientes de la Contribución Gobierno (**Fuente 11, inc. 3**), de la Secretaría de Asuntos Académicos, según el informe de la citada dependencia obrante a fs. 194.

Se acompaña la siguiente documentación en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza HCS N° 05/2012:

- *Informe sobre el desempeño del contratado y la justificación de la necesidad de la renovación (fs. 193),*
- *Declaración Jurada de Vínculos Contractuales actualizada (fs. 192),*
- *Informe presupuestario (fs. 194).*

Se recuerda a la Dependencia que debe gestionar la contratación con la **SUFICIENTE ANTELACIÓN**, para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo, sobre el particular se solicita reconocer los servicios prestados desde el 1° de enero de 2014 y suscribir contrato desde la fecha de la Resolución Rectoral y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sobre el particular desde el punto de vista económico financiero, no hay objeciones que formular.

Por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional **PASE** a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

msm

Lic. SUSANA MAREK
Dirección Gral. de Contrataciones
UNC

Dirección General de Contrataciones – Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Artigas 160 – 6° Piso – Tel.: (0351) 4266213/14

E-mail: contrataciones@spgi.unc.edu.ar

Universidad Nacional de Córdoba

Lic. LILIANA LÓPEZ
Directora Gral. de Contrataciones
Sec. Planif. y Gestión Institucional
UNC - Córdoba